



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
 VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 DEMANDANTE : LUZ JENNY PRIETO MUÑOZ  
 DEMANDADO : SANDRO ADRIÁN RICO MORALES  
 RADICACION : 2014-00314

Títulos entregados				\$7.730.677,25
TOTAL				\$25.625.308,00

**TOTAL DEUDA \$ 25.625.308,00**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten Signature]*  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
 Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
 por ESTADO No. 69 del  
20 AGO 2019

*[Handwritten Signature]*  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
 Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LUZ JENNY PRIETO MUÑOZ  
DEMANDADO : SANDRO ADRIÁN RICO MORALES  
RADICACION : 2014-00314

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 580 a 582 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por lo que a continuación se explica:

Advierte el Despacho que la abogada no incluyó las cuotas de alimentos de los meses enero, febrero, abril y junio de 2018, teniendo en cuenta que a folios 544 y 548 obra depósito judicial por concepto de las cuotas de los meses de marzo y mayo y que según información dada por el pagador de INVIAS a folio 550 a partir del 27 de junio de 2018 se empezó a consignar la cuota de alimentos en la cuenta de ahorros de la demandante.

Igualmente el interés aplicable a cada cuota se encuentra mal liquidado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
nov-17	\$ 855.226,39	22	\$ 94.074,90	\$ 949.301,29
dic-17	\$ 855.226,39	21	\$ 89.798,77	\$ 945.025,16
ene-18	\$ 905.685,00	20	\$ 90.568,50	\$ 996.253,50
feb-18	\$ 905.685,00	19	\$ 86.040,08	\$ 991.725,08
abr-18	\$ 905.685,00	17	\$ 76.983,23	\$ 982.668,23
jun-18	\$ 905.685,00	15	\$ 67.926,38	\$ 973.611,38
Gastos Estudio Pablo Nicolás-2018	\$ 327.600,00	20	\$ 32.760,00	\$ 360.360,00
Gastos estudio Pablo Nicolás-2019	\$ 240.435,00	8	\$ 9.617,40	\$ 250.060,40
Gastos Estudio Daniela-2016	\$ 500.000,00	44	\$ 110.000,00	\$ 610.044,00
Gastos de estudio Daniela-2017	\$ 319.665,00	25	\$ 39.958,13	\$ 359.648,13
Gastos de Estudio Daniela-2018	\$ 1.860.927,00	20	\$ 186.092,70	\$ 2.047.039,70
Gastos de Estudio Daniela -2019	\$ 471.635,00	8	\$ 18.865,40	\$ 490.508,40
Liquidación a mayo de 2018	\$ 23.399.740,00			\$ 23.399.740,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 33.355.985,25</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LUZ JENNY PRIETO MUÑOZ  
DEMANDADO : SANDRO ADRIÁN RICO MORALES  
RADICACION : 2014-00314

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de agosto de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

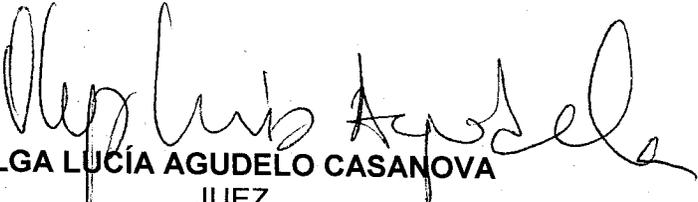
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, **OFÍCIESE** al pagador de INVIAS para que sirva informar el motivo por el cual no ha consignado a este proceso lo correspondiente a la prima de junio del señor SANDRO ADRIÁN RICO MORALES, igualmente indique el motivo por el cual no ha consignado lo correspondiente a las vacaciones del señor RICO MORALES.

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 69 del  
12 0 AGO 2019

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria